

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 248-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 ABO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 7079-2020-ORA, sobre cese por límite de edad del servidor **LUIS MAMANI MAMANI**;

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 331-2020-GR.PUNO/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, dirigido al Jefe de la Oficina Regional de Administración, con el siguiente contenido:

“...ASUNTO: REMITO INFORME ACTUALIZADO DE CESE POR LÍMITE DE EDAD DEL SERVIDOR LUIS MAMANI MAMANI

REFERENCIA: (1) Memorándum N° 189-2020-GR-PUNO/GR

(2) Informe N° 08-2020-G.R. PUNO-ORA-ORH/APE

(3) Informe Escalafonario N° 16-2020-GR-PUNO/ORA-ORRH-APE...

Por intermedio del presente me dirijo a usted para saludarlo muy cordialmente y a la vez, en atención a los documentos de la referencia para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

El Jefe (e) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, solicita la actualización del informe de cese por límite de edad del servidor LUIS MAMANI MAMANI.

A través del Informe Escalafonario N° 16-2020-GR-PUNO/ORA-ORRH-APE, emitido por el Especialista Administrativo I de la Oficina de Recursos Humanos, se actualiza Informe Escalafonario N° 07-07-2020-G.R.-PUNO/ORA-ORRH-APE.

II. BASE LEGAL

• Ley N° 28175, Ley de Empleo Público.

• Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

• Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

• Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones.

• Decreto Legislativo N° 1440, Del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

• Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020.

• Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

• Decreto Supremo N° 420-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece Reglas sobre los Ingresos Correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público.

III. ANÁLISIS

3.1 DEL TÉRMINO DE LA CARRERA

El artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”.

El artículo 34° del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece: “La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia c) Cese definitivo y d) Destitución”; en ese sentido, el inciso



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 248-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 AGO 2020

a) del artículo 35º de la norma antes citada, indica que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: "Límite de setenta años de edad (...)". De manera concordante, el Artículo 186º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad (...)".

No existe dentro del Decreto Legislativo Nº 276 o de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido.

Según Informe Escalonario Nº 16-2020-GR-PUNO/ORA-ORRH-APE, emitido por el Especialista Administrativo I de la Oficina Regional de Recursos Humanos, el servidor LUIS MAMANI MAMANI, cumplió 70 años de edad el día 21 de junio de 2020, por lo que, en concordancia con normas vigentes, está considerado dentro de una causa justificada para el cese definitivo.

Acorde al Informe Escalonario Nº 16-2020-GR-PUNO/ORA-ORRH-APE, el Sr. LUIS MAMANI MAMANI, es servidor de la Carrera Administrativa del Decreto Legislativo Nº 276, quien viene ocupando el cargo de MÉDICO VETERINARIO III, Nivel Remunerativo SPC de la Sub Gerencia de Defensa Nacional y Civil - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Puno, ha laborado en condición de contratado a partir del 07 de julio de 1986 y posteriormente nombrado con R.P. Nº 235-89-P-CORPUNO; acumulando un total de tiempo de servicios oficiales de TREINTA Y TRES (33) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS al 31 de agosto de 2020.

RÉGIMEN LABORAL: Decreto Legislativo Nº 276

INGRESO A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA: 07 de julio de 1986

INGRESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA: R.P. Nº 235-89-P-CORPUNO

CESE DEFINITIVO: Al 31 de agosto de 2020

FECHA DE NACIMIENTO: 21 de junio de 1950

DNI: 01305031

TIEMPO DE SERVICIOS: Treinta y tres (33) años, once (11) meses y veintitrés (23) días al 31 de agosto de 2020

NIVEL REMUNERATIVO: SPC

CARGO: Médico Veterinario III

RÉGIMEN DE PENSIONES: D.L. Nº 19990 - Sistema Nacional de Pensiones a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

3.2 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES

3.2.1 COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS

El inciso 1 del numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, indica que: "Compensación vacacional y vacaciones trucas: Es la compensación económica que se otorga: a) A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)".

El numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, indica en la compensación por vacaciones trucas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afectada a carga social".



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 248-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 AGO. 2020

Según el Informe Escalonario Nº 16-2020-GR-PUNO/DRA-ORRH-APE, al servidor LUIS MAMANI MAMANI se le otorgó tres (03) días de vacaciones del año 2020, correspondiendo efectuar el cálculo de la compensación por vacaciones trunca por los veintisiete (27) días restantes. Por lo tanto, se formula la liquidación por vacaciones trunca de acuerdo al numeral 4.2 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF.

Compensación por Vacaciones Trunca = proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados.

Vacaciones acumuladas (días): Veintisiete (27) días

Nivel remunerativo: SPC

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 648.77

Beneficio Extraordinario Transitorio (BET): S/ 142.71

Compensación vacacional: S/ 648.77 + S/ 142.71

Compensación Vacacional: S/ 791.48

Compensación por vacaciones trunca: S/ 712.33

3.2.2 COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

El inciso 4 del numeral 6.2 del Artículo 6 del Decreto de Urgencia Nº 038-2019, menciona sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS): "Es el pago que se realiza al cese de la vida laboral de la servidora o el servidor por el trabajo realizado".

El numeral 4.5 del Artículo 4 del Decreto Supremo Nº 420-2019-EF, señala respecto al ingreso por condiciones especiales respecto a la Compensación por Tiempo de Servicios:

"La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público".

El inciso c) del Artículo 54 del Decreto Legislativo Nº 276, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) indica: "(...) hasta por un máximo de 30 años de servicios". En efecto se practica la liquidación por Compensación de tiempo de Servicios al Estado hasta un máximo de 30 años.

Por lo tanto, se formula la liquidación por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) del servidor Mario Choque Arque, según el siguiente detalle:

Compensación de Tiempo de Servicios (CTS) = Cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda.

Tiempo de servicios: Treinta y tres (33) años, once (11) meses y veintitrés (23) días al 31 de agosto de 2020.

Total de tiempo de servicios para el cálculo de CTS: 30 años

Nivel Remunerativo: SPC

Monto Único Consolidado (MUC): S/ 648.77

Compensación de Tiempo de Servicios (CTS): S/ 648.77 x 30 años

Compensación de Tiempo de Servicios (CTS): S/ 19,463.10



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 248-2020-GR-GR PUNO

31 AGO. 2020
PUNO,.....

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES

Compensación Vacacional	S/	712.33
Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	S/	19,463.10
TOTAL	S/	20,175.43

IV. CONCLUSIÓN

4.1 Cesar por límite de edad al servidor LUIS MAMANI MAMANI, MÉDICO VETERINARIO III, Nivel Remunerativo SPC de la Sub Gerencia de Defensa Nacional y Civil - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Puno, a partir de 01 de septiembre de 2020.

4.2 Reconocer el tiempo de servicios prestados al servidor LUIS MAMANI MAMANI de TREINTA Y TRES (33) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS al 31 de agosto de 2020.

4.3 Otorgar al servidor LUIS MAMANI MAMANI el pago de S/ 20,175.43 (Veinte mil ciento setenta y cinco con 43/100 soles) por los siguientes conceptos:

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES

Compensación Vacacional	S/	712.33
Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	S/	19,463.10
TOTAL	S/	20,175.43

4.4. Agradecer al servidor LUIS MAMANI MAMANI por los servicios prestados al Gobierno Regional Puno."; y

Estando al Informe N° 331-2020-GR.PUNO/ORA-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, visación de la Gerencia General Regional, y visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR POR LÍMITE DE EDAD al servidor LUIS MAMANI MAMANI, MÉDICO VETERINARIO III, Nivel Remunerativo SPC de la Sub Gerencia de Defensa Nacional y Civil - Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Puno, a partir de 01 de septiembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER el tiempo de servicios prestados al servidor LUIS MAMANI MAMANI de TREINTA Y TRES (33) AÑOS, ONCE (11) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS al 31 de agosto de 2020.

ARTÍCULO TERCEROL.- OTORGAR al servidor LUIS MAMANI MAMANI el pago de S/ 20,175.43 (Veinte mil ciento setenta y cinco con 43/100 soles) por los siguientes conceptos:



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 248-2020-GR-GR PUNO

PUNO, 31 AGO 2020

INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES		
Compensación Vacacional	S/	712.33
Compensación por Tiempo de Servicio (CTS)	S/	19,463.10
TOTAL	S/	20,175.43

ARTÍCULO CUARTO.- AGRADECER al servidor **LUIS MAMANI MAMANI** por los servicios prestados al estado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]